



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY
DEMANDADO	ELKIN MAURICIO URIBE GÓMEZ FERNANDO SEGUNDO MERCADO PIZARRO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2017-00231 00
INTERLOCUTORIO	1376
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO

Procede el despacho a resolver el memorial radicado el 30 de mayo de 2020, suscrito por la apoderada judicial de la entidad demandante, endosataria para el cobro, en el que solicitan la terminación del proceso por pago.

### **CONSIDERACIONES**

El pago es la forma más normal de terminación de las obligaciones civiles, que consiste en la prestación de lo que se debe, tal y como lo establece el artículo 1626 del Código Civil y puede ser una conducta de dar, hacer o no hacer algo.

En este caso consiste en la cancelación de una suma de dinero a favor del demandante, con base en un mandamiento de pago decretado por este Despacho a raíz de la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El artículo 461 del Código General del Proceso, establece la posibilidad de solicitar la terminación del proceso por pago y el artículo 244 ibídem, indica que los memoriales que disponen del derecho en litigio se presumirán auténticos; como quiera que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación proviene de la abogada endosataria para el cobro de la ejecutante, quien según el artículo 658 del C. C co.

cuenta con facultades de representación, incluso aquellas que requieran de cláusula especial como lo es la de recibir, se accederá a lo petitionado y así lo decretará sin necesidad de realizar condena en costas.

De otro lado, conforme a lo anterior, se levantarán las medidas cautelares y se devolverán los dineros que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho a la parte demandada, tal y como se indicó en el memorial suscrito por la mandataria judicial de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia.


### **RESUELVE**

**PRIMERO: PRIMERO: DECRETAR** la terminación por pago del proceso ejecutivo adelantado por la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY** en contra de **ELKIN MAURICIO URIBE GÓMEZ y FERNANDO SEGUNDO MERCADO PIZARRO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: LEVANTAR** Las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Líbrense oficios.

**TERCERO: DISPONER** la entrega a la parte demandada, de los títulos judiciales que se encuentren en la cuenta de depósitos judiciales, tal y como lo solicitó la parte actora en el escrito contentivo de la terminación del proceso.

### **NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**

